Propuesta de Anteproyecto de Ley

Programa Cultura Viva

Visto: los artículos 215 y 216 de la Constitución Federal que atribuyen al Estado el deber de garantizar, apoyar, incentivar el ejercicio de derechos culturales, el acceso a las fuentes de cultura y el proceso civilizador nacional; proteger manifestaciones culturales de grupos y comunidades populares, afrobrasileñas, indígenas y otras; los términos de la Convención de Diversidad Cultural de la Unesco, ratificada por el estado brasileño en 2007;

Considerando:

Qué el ejercicio del derecho a la cultura profundiza y consolida la democracia brasileña;

Qué cabe al Estado democrático de derecho garantizar los procesos de emancipación, potenciando el ejercicio de la libertad de individuos y grupos para la producción, el disfrute y la difusión de los bienes culturales;

Qué es deber del Estado ofrecer medios y condiciones para el libre ejercicio de todas las diferentes expresiones simbólicas y manifestaciones estéticas de individuos y poblaciones brasileñas;

Que el Estado debe incentivar la producción de bienes culturales y conocimiento, proteger el patrimonio cultural material e inmaterial brasileño, preservar los modos de “crear, hacer y vivir”;

Qué para permitir igualdad de oportunidades, respetando el principio constitucional de la equidad, se requiere tratar diferentemente a los diferentes;[1]

Qué la especificidad del área de la cultura demanda marcos legales también específicos para garantizar a los ciudadanos brasileños los derechos preconizados por la carta magna de la Nación;

Que el Programa Cultura Viva, teniendo los Puntos de Cultura como eje central de sus acciones, posibilita perfeccionar los principios de autonomía, protagonismo y empoderamiento socio-cultural para Brasil;

<u>Proyecto de en el. xx de xx de xx</u>
Reglamenta los artículos 215 y 216
de la Constitución Federal de 1988 en lo que se refiere
al Programa Cultura Viva, instituye el Programa
Cultura Viva, establece normas para su funcionamiento
y da otras providencias.

[1] Este considerando existe en función de la necesidad de nuevas reglas para la rendición de cuentas de las organizaciones sociales con respecto a proveedores privados del Estado (nota del trad)

Sección I
Disposiciones Preliminares

Art. 1ª Esta Ley reglamenta los artículos 215 y 216 de la Constitución Federal, en lo que se refiere al Programa Cultura Viva, que atribuyen al Estado el deber de garantizar, apoyar, incentivar el ejercicio de derechos culturales, el acceso a las fuentes de cultura y el proceso civilizador nacional; proteger manifestaciones culturales de grupos y comunidades populares, afrobrasileñas, indígenas y otras; apoyada todavía en los términos de la Convención de Diversidad Cultural de la Unesco, ratificada por el estado brasileño en 2007;

Sección II
De los Principios

Art. 2º Se subordinan al régimen de esta Ley, estados, municipios, personas físicas o personas jurídicas de derecho público o privado sin fines lucrativos, que sean de naturaleza cultural, como asociaciones, sindicatos, cooperativas, fundaciones, escuelas caracterizadas como comunitarias y sus asociaciones de padres y maestros, u organizaciones tituladas como Organizaciones de la Sociedad Civil de Interés Público (OSCIPs)

Párrafo único - Es vedada la habilitación en el proceso de licitación de las entidades CUALIFICADAS como Organizaciones Sociales según los términos de la Ley n º 9.637, de 15 de mayo de 1998.

Art. 3el Para el cumplimiento de los objetivos de esta ley serán creados Puntos de Cultura en todos los municipios brasileños.

I - El número de Puntos de Cultura será proporcional a la densidad demográfica del municipio;

II - Municipios con alto grado de vulnerabilidad social, de acuerdo con el índice de desarrollo humano (IDH, o semejante), serán considerados prioritarios en la destinación de recursos para implantación de los Puntos de Cultura;

III - Serán mantenidos los Puntos de Cultura ya existentes en el municipio, tras la aprobación de esta Ley.

IV - LA ampliación del número de Puntos de Cultura será limitada por la dotación presupuestaria.

Art. 4º Serán mantenidas las acciones del Programa Cultura Viva, referidas en el Art. 5º de esta Ley, ya implementadas anteriormente a la aprobación de la misma. Párrafo único: las modalidades de repaso financiero podrán sufrir alteraciones y adecuaciones futuras.

Sección III
De los Objetivos Generales

Art. 5º - Son objetivos generales de esta ley:

I – Fortalecer la identidad cultural brasileña;
II - Garantizar el respeto a la cultura como derecho y ciudadanía, expresión simbólica y actividad económica.

III – Garantizar autonomía a los ciudadanos brasileños para producir, dirigir y difundir iniciativas culturales;

IV – Ampliar y garantizar el acceso a los medios de goce, producción y difusión cultural;

V – Estimular el protagonismo social;

VI – Promover la gestión pública y participativa;

VII – Consolidar los principios de la participación social en las políticas culturales.

Sección IV
De las Definiciones

Art. 6 Para los fines previstos en esta ley, se considera:

I – Comunidad: se entiende por "Comunidad" no sólo por ser habitantes de un determinado territorio, sino por ser agentes ligados a la producción artística, usuarios y agentes culturales en sentido amplio;

II – Contrapartida social: modalidad de contrapartida, que considera el valor agregado de las organizaciones sociales actuando dese más de dos años junto a las comunidades, y dispensa contrapartida financiera.

III – Programa Cultura Viva: programa de integración de red orgánica de articulación, recepción y diseminación de iniciativas culturales innovadoras; gestión, agitación y creación cultural, a través de acciones programáticas, que tiene como eje central los Puntos de Cultura;

Son objetivos específicos del Programa Cultura Viva:

1. Potenciar iniciativas culturales ya existentes, observando la construcción de nuevos valores de cooperación y solidaridad;

2. Promover el desarrollo humano sostenible a través de la identificación de actores sociales diversos - gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeros;

3. Estimular la explotación, el uso y la apropiación de los códigos, lenguajes artísticos y espacios públicos y privados que puedan ser dispuestos para la acción cultural;

4. Incorporar referencias simbólicas y lenguajes artísticos, ampliando la capacidad de apropiación creativa del patrimonio cultural por las comunidades y por la sociedad brasileña;

5. Estimular la explotación, el uso y apropiación de los códigos de diferentes medios y lenguajes artísticos y lúdicos en los procesos educacionales;

6. Utilizar museos, centros culturales y espacios públicos en situaciones de aprendizaje formal y ciudadano;

7. Promover la horizontalidad en el entramado de relaciones sociales.

IV– Punto de Cultura: acción del programa, modalidad: convenio. Núcleos culturales, instalados y dirigidos por las propias comunidades, centros catalizadores de la potencia de individuos y grupos, funcionando como ambientes de producción, difusión y goce cultural y artístico.

Son considerados objetivos específicos de la Acción Punto de Cultura:

1. Potenciar iniciativas culturales ya existentes, observando la construcción de nuevos valores de cooperación y solidaridad;

2. Promover, ampliar y garantizar la creación, producción y difusión artística y cultural brasileña;

3. Aumentar la visibilidad de las diversas iniciativas culturales brasileñas;

4. Incentivar la preservación y lo fortalecimiento de la cultura brasileña, como patrimonio histórico material e inmaterial;

5. Estimular la explotación de espacios públicos y privados que puedan ser dispuestos para la acción cultural;

6. Garantizar acceso a los medios de goce, producción y difusión cultural;

7. Promover la diversidad cultural brasileña, garantizando diálogos interculturales

8. Promover el intercambio entre diferentes segmentos de la comunidad

9. Contribuir al fortalecimiento de la autonomía y el protagonismo social de las comunidades;

10. Estimular la articulación de las redes sociales;

11. Adoptar principios de gestión compartida entre actores culturales no gubernamentales y el Estado;

12. Fomentar las economías solidaria y creativa.

V – Pontões de Cultura: Acción especial del programa, modalidad: convenio. Espacios culturales, que funcionan como articuladores, capacitadores y difusores de la red Cultura Viva, integrando acciones en una esfera temática o territorial.

Son considerados objetivos de la Acción Pontões de Cultura:

1. Promover la articulación entre los Puntos de Cultura, entidades de la sociedad civil organizada y gobierno;

2. Movilizar, articular y consolidar redes de capacitación y de movilización;

3. Desarrollar programación integrada entre Puntos de Cultura por región o temáticas;

4. Promover gestión intra-red, utilizando recursos de la red para fortalecer competencias de los integrantes de la propia red.

VI – Agente Cultura Viva: acción del programa, modalidad: becas para jóvenes agentes culturales ligados a los Puntos de Cultura.

Son considerados objetivos de la Acción Agente Cultura Viva:

1. Estimular el protagonismo juvenil en jóvenes enchufados a los Puntos de Cultura;

2. Iniciar proceso de formación de agentes culturales;

3. Contribuir en la construcción de la cultura de la ciudadanía.

VII – Cultura Digital: acción del programa, modalidad: beca. Provisión de estudio multimedia para los Puntos de Cultura, utilizando software libre.

Son considerados objetivos de la Acción Cultura Digital:

1. Equipar Puntos de Cultura con estudio multimedia;

2. Permitir la producción de materiales audiovisuales;

3. Dar visibilidad y hacer circular la producción de los Puntos de Cultura.

VIII – Puntos de Media Libre: acción del programa, modalidad: Utiliza la comunicación social para producción y circulación cultural en las comunidades, mediante TVs comunitarias, radios comunitarias, blogs, revistas y demás materiales impresos.

Son considerados objetivos de la Acción Puntos de Media Libre:

1. Desarrollar y acompañar la construcción de políticas públicas de comunicación;

2. Formación de Red Nacional de Puntos de Media Libre;

3. Reconocimiento de la comunicación social como política pública.

IX – Medios de Difusión y Comunicación: acción del programa, modalidad: xx. Producción y difusión de productos radiofónicos y televisivos y digitales, sobre acciones del Programa Cultura Viva.

Son considerados objetivos de la Acción Medios de Difusión y Comunicación:

1 .Promover la interacción, intercambio de informaciones del conocimiento generado por los Puntos de Cultura y de más acciones del Programa;

2. Producción de programa de TV “Cultura Punto a Punto” y “Punto Brasil”;

3. Producción de programa radiofónico “Web Radio Cultura Viva”;

4. Producción de portal digital “Portal Cultura Viva”.

X – TEIA de los Puntos de Cultura: acción del programa, modalidad: evento. Encuentro anual reuniendo todos los Puntos de Cultura.

Son considerados objetivos de la TEIA de los Puntos de Cultura:

1. Posibilitar cambio de experiencias entre los Puntos de Cultura;

2. Propiciar la coparticipación de saberes producidos;

3. Divulgar acciones y proyectos de los Puntos de Cultura para la comunidad por regla general;

4. Promover interacción entre gobierno y comunidad.

XI – Escuela Viva: acción del programa, modalidad: premio. Propone la articulación entre escuela y comunidad, utilizando la cultura como elemento transversal mediante diferentes lenguajes artísticos.

Son considerados objetivos de la Acción Escuela Viva:

1. Forjar aproximación entre escuela y comunidad;

2. Colaborar en la construcción de un conocimiento reflexivo y sensible;

3. Estimular capacidad creativa y autonomía;

4. Propiciar identificación signos y códigos de la cultura local;

5. Fomentar el intercambio de experiencias;

6. Posibilitar la apropiación del conocimiento ético y estético de la cultura brasileña;

7. Promover el análisis relacional entre la cultura brasileña y otras culturas.

XII – Agente Escuela Viva: acción del programa, modalidad: becas para agentes culturales de las escuelas públicas de enseñanza secundaria.

Son considerados objetivos de la Acción Agente Escuela Viva:

1. Estimular el protagonismo social en alumnos y profesores de la enseñanza secundaria;

2. Iniciar proceso de formación de agentes culturales;

3. Contribuir en la construcción de la cultura de la ciudadanía.

XIII – Pontinho de Cultura: acción del programa, modalidad: premio. Creación de espacios lúdicos, de potenciación de la capacidad criadora del niño y restablecimiento de los vínculos intergeneracionales.

Son considerados objetivos de la Acción Pontinho de Cultura:

1. Transmitir, preservar y valorizar la cultura de la infancia, del juego y de la broma;

2. Reconocer y preservar espacios lúdicos seguros en la comunidad;

3. Promover la socialización de los niños.

XIV – Griô / Maestros de los Saberes Populares: acción del programa, modalidad: becas. Promueve fortalecimiento de la cultura oral y saberes populares, proponiendo la interacción entre los ancianos y los niños y jóvenes en las escuelas, integrando elementos identitários, ciencia y tradición oral en la currícula de la educación municipal. Son considerados objetivos de la Acción Griô / Maestros de los Saberes Populares:

1. Promover la integración entre escuela y comunidad;

2. Promover el fortalecimiento de la cultural oral;

3. Preservar el conocimiento tradicional de los saberes populares;

4. Promover interacción intergeneracional.

XV – Cultura y Salud: acción del programa, modalidad: premio. Desarrollo de acciones socio-culturales en la promoción de la salud. Son considerados objetivos de la Acción Cultura y Salud:

1. Promoción de terapias alternativas en la promoción de la salud, utilizando expresiones artísticas;
2. Reconocimiento, valorización y manutención de la medicina popular.

3. Promover el humanización de la salud.

XVI – Puntos de Cultura en el Exterior: Acción especial del programa, modalidad: Habiendo interés de las partes envueltas, podrán venir a ser mantenidos y ampliados los Puntos de Cultura en el Exterior, dirigidos por el Ministerio de Cultura en sociedad con Ministerio de Relaciones Exteriores. Estos Puntos de Cultura funcionan articulados con los demás Puntos de Cultura de la Red. Implantados en las comunidades de brasileños residentes en el exterior, en los países del Mercosur y en países de lengua portuguesa.

Son considerados objetivos de la Acción Puntos de Cultura en el Exterior:

1. Divulgar la cultura brasileña en el exterior;

2. Promover la cooperación internacional a través de la integración de comunidades de brasileños residentes en el exterior;

3. Formar red internacional de producción compartida;

4. Articular en red, la producción nacional y internacional;

5. Fomentar las economías solidaria y creativa.

Sección V
Del Público Prioritario del Programa

Art. 7º Son considerados público prioritario del Programa Cultura Viva:

I – Poblaciones de baja renta, habitantes de áreas con precaria oferta de servicios públicos, urbanos y rurales;

II – Adolescentes y jóvenes adultos en situación de vulnerabilidad social;

III – Estudiantes de la red básica de enseñanza pública;

IV – Habitantes de regiones y municipios con gran relevancia para la preservación del patrimonio histórico, cultural y ambiental brasileño;

V – Comunidades indígenas, rurales y remanentes de Quilombos;

VI – Agentes, creadores y productores culturales;

VII - Educadores y coordinadores pedagógicos de la educación básica pública;

VIII – Actores sociales envueltos en el combate a la exclusión cultural y social.

Sección VI
Del Funcionamiento del Programa

Art. 8º La gestión del Programa Cultura Viva es de responsabilidad del Ministerio de Cultura, en sociedad con estados, municipios y otros ministerios, cuando así le cupiere.

Art. 9º La normalización de los procesos de gestión se hará a través de resolución interna del Ministerio de la Cultura, y de acuerdo con las referencias citadas en el cuerpo y anexos de esta Ley.

Art. 10 - La selección de proyectos del Programa Cultura Viva será procesada a través

del lanzamiento de concurso oficial, invitando a las organizaciones beneficiadas a la presentación de propuestas para participación y sociedad en las acciones del programa.

Párrafo Único - Es de responsabilidad del Ministerio de la Cultura proveer a los estados y municipios formato concurso de orden oficial para Puntos de Cultura, que servirá como orientador para la composición de concursos regionales o locales.

I – Todos los concursos de selección de Puntos de Cultura sólo serán validados tras análisis y aprobación del Ministerio de Cultura;

II – Los concursos no aprobados por el Ministerio de la Cultura deben ser readecuados según orientaciones, so pena de ser considerados inválidos e inelegibles para al repaso de recursos.

III – Los concursos de selección deben basarse en el Plan de Trabajo Simplificado, propuesto para Puntos y Pontões de Cultura, referente al Anexo n º 3 de esta Ley.

Art. 11 La evaluación de los proyectos será realizada a través de Comisión Juzgadora tripartita compuesta de dos miembros del Ministerio de Cultura, dos miembros del estado o municipio, y dos miembros de la Sociedad Civil Organizada.

I – Cabe a los Consejos Municipales de Cultura la indicación de los miembros de la sociedad civil organizada que compondrán la comisión tripartita.

II – Los concursos deben contemplar criterios de proporcionalidad, permitiendo la ampliación territorial de los Puntos de Cultura en el País.

Art. 12 Los recursos serán provenientes del Tesoro Nacional, del Fondo Nacional de Cultura, y de los gobiernos provinciales y municipales.

Párrafo único: Cabe al Ministerio de Cultura el repaso de recursos a los estados y municipios, obedeciendo a los principios de la descentralización.

Sección VII
De la Rendición de Cuentas

Art.13 Solamente podrán valerse de los criterios establecidos para rendición de cuentas de esta ley las entidades participantes del Programa Cultura Viva.

Párrafo Único: Estos criterios no se aplican a los llamados Puntos de Cultura en el Exterior, y acciones que sean operadas por convenio.

Art. 14 Por cuenta de su naturaleza diferenciada quedan los Puntos y Pontões de Cultura dispensados de formalización junto al Sistema de Gestión de Convenios y Contratos de Repaso – SICONV, en lo que se refiere a los actos y procedimientos relativos a la formalización, ejecución, monitoreo, rendición de cuentas e informaciones a cerca de tomada de cuentas especiales de los convenios, contratos de repaso y términos de sociedad (Res. n º127/2008, Art. 2º, Inciso VI);

Párrafo Único: Los actos de los Puntos y Pontões de Cultura deben, a pesar de su dispensa de formalización junto al SICONV, ser registrados en el SICONV en el plazo de treinta días, a partir de la firma del Convenio, incluyendo justificante (Res.nº. 127, Art 3º, 1º párrafo).

Art. 15 Para fines de rendición de cuentas debe ser utilizado el Formulario Simplificado de Rendición de Cuentas, constante del Anexo n º I de esta Ley.

Art. 16 Todas las notas y recibos deben ser organizados de acuerdo con modelo propuesto en el Anexo n º II, y mantenidas en la unidad central de los Puntos y Pontões de Cultura para efectos de fiscalización

Art. 17 El Formulario Simplificado de Rendición de Cuentas – Datos adjuntos I, y la documentación contable – Datos adjuntos II de los Puntos y Pontões de Cultura deben también ser dispuestos en archivo digital, en el Portal de Trasparencia del Programa Cultura Viva, al final de cada mes.

Art. 18 Quedan los Puntos de Cultura, por cuenta de su naturaleza diferenciada, autorizados a realizar adquisiciones de bienes y servicios a través de compulsa de precios solamente, siendo dispensados de realizar licitaciones de otras naturalezas (redacción dada por la Ley 8.666).

Párrafo Único: Quedan dispensadas de compulsa de precios los gastos hasta el valor de R$ 200,00 (doscientos reales), bastando para comprobación sólo un recibo simple.

Art. 19 La ejecución de las obras y de los servicios deben guiarse por la redacción dada por la Ley 8.666.

Sección XVIII
De la Contrapartida

Art. 20 Para los fines propuestos en esta Ley, será considerada la modalidad de contrapartida social, definida en el Art. 4º, II, de esta Ley, dispensando de contrapartida financiera los convenios de los Puntos y Pontões de Cultura.

Sección IX
Del Monitoreo

Art. 21 El Ministerio de la Cultura ejecutará las acciones de monitorización técnico y financiero directamente junto a los Puntos de Cultura, por muestreo y demandas especiales, con el acompañamiento de los técnicos del estado o municipio.

Art. 22 Cabe al estado o municipio conveniante ejecutar el monitoreo técnico y financiero de todos los convenios del Programa Cultura Viva en su estado o municipio.

I - El registro de los acompañamientos deberá ser hecho a través de informes, encaminados al final de cada seis meses al Ministerio de Cultura;

II – El Plan de Trabajo Simplificado, Datos adjuntos III de esta Ley, será utilizado para acompañamiento de los proyectos.

Art. 23 Queda creado el Consejo Administrador del Programa Cultura Viva, compuesto de dos miembros de la sociedad civil, un representante de la esfera federal y un representante de las esferas provinciales o municipales.

I – Cabe al Consejo Administrador del Programa Cultura Viva el acompañamiento de las acciones de monitorización de los proyectos, en sociedad con los técnicos, promoviendo la trasparencia de las acciones técnicas y contables de los proyectos financiados por el Programa Cultura Viva.

II – Los miembros de los Consejos Municipales de Cultura deben ser indicados a participar del Consejo Administrador del Programa Cultura Viva, o promover la indicación de miembros de la sociedad civil para la actividad.

Brasilia, xx de xx de 2010.
Consultora: Maria Adelina França
Traducción: Emiliano Fuentes Firmani